

9.3. *Excepciones*

Los que tuvieran la condición de funcionario público estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditativo de su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. *Falta de presentación de documentos*

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad. En este caso, el Tribunal formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

10.1. *Corresponde a la Junta del Puerto de Palma de Mallorca, a propuesta del Tribunal selectivo*

## 11. TOMA DE POSESIÓN

11.1. *Plazo*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

Palma de Mallorca, 28 de julio de 1971.—El Presidente, Miguel Nigorra.—El Secretario, Antonio Cirerol.—4.794-E.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*RESOLUCION de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en plazas de Auxiliares de Investigación de la Plantilla, de la misma División de Ciencias.*

Vacantes tres plazas (3) de Auxiliares de Investigación de la Plantilla de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Entidad autónoma del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968 de 27 de junio, y con el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas de 28 de enero de 1971, y cumplidos los requisitos que determina el Decreto 145/1964, de 23 de enero, se resuelve cubrirlos, con arreglo a las siguientes

## Bases

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. *Número de plazas*

Se convocan tres (3) plazas, número que podrá incrementarse conforme al Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que han de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se hará público el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.1.1. *Características de las plazas*

a) De orden reglamentario.—Desarrollar actividades auxiliares de la investigación al nivel que se señala en el párrafo 3, a), del artículo 2 del Decreto 1488/1970, es decir, trabajos elementales o de repetición de operaciones según modelo, tipo, receta o normas establecidas. De forma general, las plazas objeto de este concurso-oposición están sujetas a lo dispuesto en el citado Decreto 1488/1970, de 21 de mayo, y a las normas aprobadas por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas sobre su personal.

1.2. *Sistema selectivo*

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, y constará de tres ejercicios, conforme al siguiente detalle:

a) El primer ejercicio será oral, y en él los concursantes deberán responder a las preguntas del Tribunal destinadas a informarse de los estudios y formación que poseen los candidatos, experiencia o conocimientos específicos, que puedan ser de interés en relación con las actividades propias de la plaza que se concursará.

b) El segundo ejercicio será teórico, y consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo máximo de una hora, de un tema sacado a suerte entre un temario de cultura general a nivel de estudios primarios, que será entregado por el Tribunal a los opositores el día que se les convoque para la iniciación de los ejercicios. Entre la fecha de entrega de los temarios y la de realización de este segundo ejercicio, mediará, como mínimo, un plazo de quince días naturales. Este ejercicio será leído en sesión pública por cada opositor.

c) El tercer ejercicio será de carácter práctico, y constará de las siguientes pruebas:

Resolución de un problema elegido entre dos que el Tribunal ha de señalar (nivel de estudios primarios).

Práctica de Laboratorio o de Biblioteca y mecanografía, según especialidad.

Pruebas voluntarias de idioma, taquigrafía y, en su caso, mecanografía.

Los ejercicios serán eliminatorios si el Tribunal acuerda la exclusión por unanimidad. Se exceptúa el primer ejercicio, en el que bastarán tres votos adversos para que los opositores puedan ser excluidos.

## 2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a este concurso-oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. *Generales*

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No pertenecer, en situación de activo, a ningún Cuerpo de Funcionarios de la Administración Central, Institucional o Local, o comprometerse a cesar en dicha situación antes de tomar posesión de la plaza que pudiera corresponderle.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- h) Condiciones específicas: Haber realizado trabajos, como Auxiliar de Laboratorio o similar, en cualquier Centro del Estado, Provincia, Municipio o Empresa privada de reconocida solvencia.

Destino inicial de estas plazas:

Madrid: División de Ciencias, dos plazas de especialidad Servicios (una Reprografía Servicio General del Organismo y una Productos Químicos y Material de Laboratorio Servicio General del Instituto de Edafología y Biología Vegetal).

Granada: Instituto «López-Neyra», de Parasitología, una plaza, especialidad Laboratorio.

2.2. *De orden personal*

a) Servicios prestados en relación con la función de Auxiliar de Investigación que ha de desempeñar, en cualquier Centro del Estado, Provincia, Municipio o Empresa privada de reconocida solvencia.

b) Informe del Director del Centro, Empresa, etc., en que haya desarrollado sus trabajos.

## 3. SOLICITUDES

3.1. *Forma*

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán en su solicitud hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar que reúnen todos los requisitos exigidos en la convocatoria e indicar el Centro de investigación al que corresponda la plaza a la que aspiran.

b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

La solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

Certificación de estudios primarios.  
«Curriculum vitae», en el que se detallen sus estudios, actividades y méritos que se aleguen.

Cuantos documentos se juzguen precisos para acreditar los méritos personales aducidos.

### 3.2. Organos a quien se dirige

Las solicitudes se dirigirán al excelentísimo señor Presidente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

### 3.3. Plazo de presentación

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, Serrano, 113, Madrid, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en el concurso-oposición

Los derechos de examen serán de 100 pesetas.

### 3.6. Forma de efectuar el importe

El importe de dichos derechos se efectuará en la Pagaduría de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso.

### 3.7. Defectos en las solicitudes

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que, si no lo hiciere, se archivará su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

### 4.1. Lista provisional

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

### 4.2. Errores en las solicitudes

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 4.4. Lista definitiva

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva.

### 4.5. Recurso contra la lista definitiva

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada, en el plazo de quince días hábiles, a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Consejo Ejecutivo del Superior de Investigaciones Científicas.

## 5. DESIGNACIÓN, COMPOSICIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS TRIBUNALES

### 5.1. Tribunales calificadores

Los Tribunales calificadores serán designados por la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición de los Tribunales

Cada Tribunal estará compuesto por un Presidente y dos Vocales, uno de los cuales actuará de Secretario. Uno de los tres miembros citados habrá de pertenecer a la escala de Ayudantes Diplomados de Investigación y los otros dos a la escala de personal científico investigador o de personal con funciones conexas con la investigación.

### 5.3. Abstención

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Presidente de la División de Ciencias Matemá-

ticas, Médicas y de la Naturaleza, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.4. Recusación

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Comienzo

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios (salvo la excepción del número 2 del artículo 7 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública).

### 6.2. Identificación de los opositores

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

### 6.3. Orden de actuación de los opositores

El orden de actuación de los opositores se hará mediante sorteo público, conforme dispone el artículo 7.º, 1.º del Reglamento General para el ingreso en la Administración Pública.

### 6.4. Llamamientos

El llamamiento de los aspirantes se efectuará en primer y único llamamiento.

### 6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

### 6.6. Anuncios sucesivos

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

### 6.7. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento de los Tribunales que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACIÓN

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, debiéndose obtener una media de cinco, como mínimo, para aprobar.

### 7.2. Sistema de valoración de méritos

El baremo que se utilizará para la calificación de los distintos ejercicios será el siguiente:

#### Primer ejercicio

Calificación de estudios primarios: De cero a tres puntos.  
Otros títulos académicos no exigidos en esta convocatoria: De cero a dos puntos.  
Servicios prestados, en relación con la función que ha de desempeñar, en cualquier Centro del Estado, Provincia, Municipio o Empresas privadas de reconocida solvencia: De cero a tres puntos.  
Otros méritos académicos o profesionales: De cero a dos puntos.

#### Segundo ejercicio

Valoración del ejercicio escrito: De cero a diez puntos.

#### Tercer ejercicio

Resolución de un problema: De cero a dos puntos.  
Práctica de Laboratorio o de Biblioteca y mecanografía: De cero a cuatro puntos.  
Pruebas voluntarias de idiomas, taquigrafía y, en su caso, mecanografía: De cero a cuatro puntos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DE LOS TRIBUNALES

### 8.1. Lista de aprobados

Terminada la calificación de los aspirantes, los Tribunales publicarán relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados

Los Tribunales elevarán la relación de aprobados a la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

### 8.3. Propuesta complementaria de aprobados

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas, a fin de que puedan ocupar las mencionadas plazas, caso de que alguno o algunos de los aspirantes propuestos no tomen posesión de las mismas.

## 9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

### 9.1. Documentos

Los aspirantes aprobados presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la presente convocatoria (número 2.1).

### 9.2. Plazo

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

### 9.3. Excepciones

Los que tuvieran la condición de Funcionarios Públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

### 9.4. Falta de presentación de documentos

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en el artículo 4.º En este caso, la Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTOS

### 10.1. Nombramiento definitivo

Quienes hubieran sido propuestos, serán nombrados por el Consejo Ejecutivo Auxiliares de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza), previa aprobación del expediente por la Comisión Permanente, en su calidad de Organismo de Gobierno de la Entidad Autónoma División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza.

Estos nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESIÓN

### 11.1. Plazo

En el plazo de un mes, a contar de la notificación de nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

### 11.2. Ampliación

La Comisión Permanente de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

### Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de julio de 1971.—El Secretario, Gonzalo Giménez Martín.

**RESOLUCION del Tribunal encargado de juzgar el concurso-oposición restringido para proveer cátedras de «Formación manual» de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, entre Profesores titulares interinos por la que se fija el orden de actuación de opositores.**

Realizado en el día de la fecha el acto de presentación ante este Tribunal de los señores aspirantes a las cátedras de «Formación manual» de Institutos Técnicos de Enseñanza Media, se ha procedido, mediante sorteo público, al establecimiento del orden de actuación de los señores opositores, produciéndose, como consecuencia de ello, el siguiente resultado:

1. D. Ricardo Ortega Ruitort.
2. D. Isidoro Ruiz Gabaldón.
3. D. Vicente Duran Recio.
4. D. Miguel A. Peinado García.
5. D. Antonio Esteban González.
6. D. Rafael Puras Sanz.
7. D. Gonzalo Pérez Guajardo.
8. D. Francisco José Pérez Nuñez.
9. D. Zacarías Albalá González.
10. D. Rafael Piérrez de la Rosa.
11. D. Arturo Velasco Burgo.
12. D. Rafael Pérez Hernández.
13. D. Antonio de Gregorio Gómez.
14. D. Pedro Bellón Peinado.
15. D. Rafael Carrasosa Anguita.
16. D. Miguel Ostos Sánchez.
17. D. Fernando Cendón Estévez.
18. D. Jesús Gómez Pereira.
19. D. Manuel Lorenzo Belmonte.

Lo que se hace público, a los efectos determinados en la norma 14.3 de la Orden ministerial de 5 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio), por la que se convocó dicho concurso-oposición restringido.

Madrid, 30 de julio de 1971.—El Presidente del Tribunal, Adelardo de la Madrid Martínez.

## ADMINISTRACION LOCAL

**RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se transcribe la lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición directa y libre convocada por esta Corporación para proveer 19 plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo**

Lista provisional de aspirantes admitidos a la oposición directa y libre convocada por esta Corporación para proveer 19 plazas de Oficiales del Cuerpo Técnico-Administrativo.

*Aspirante admitido como acogido a la Ley de 17 de julio de 1947. Cupo de huérfanos de víctimas de la guerra*

Rubio Rico, don Ramón.

*Aspirantes admitidos al turno libre*

Alvarez Atienza, doña Beatriz.  
 Angulo González, doña Guillermina.  
 Carvajal Molero, doña María de los Angeles.  
 Carretero Lizaso, don Julio.  
 Castillo Peláez, don Aurelio.  
 Catarineu Guillén, doña Margarita.  
 Curjel Bueno, don José María.  
 Fernández Crehuet, don Juan.  
 Fernández-Rañada de la Gándara, don Pedro.  
 Fernández Yanés, don Camilo.  
 Ferrero Pérez, don Afrodisisio.  
 García Martínez, don Angel.  
 Granda Molero, don José.  
 Grau Rodríguez, don Juan Ramón.  
 Hermida Fernández, don Manuel Jesús.  
 López Abad-Conde, doña María del Pilar.  
 López López, don Carlos.  
 Lora Baroque, doña Paloma.  
 Martínez Uriszar de Aldaga, doña Elvira Alicia.  
 Martínez Terrón, doña María del Carmen.  
 Moyano Sedano, don Agustín.  
 Muñoz Rodríguez-Solano, don Carlos.  
 Núñez de la Viña, don Luis Ignacio.  
 Padial de Mera, doña Concepción.  
 Palacios de la Villa, doña María del Pilar.  
 Pedreira Andrade, don Antonio Eduardo.  
 Pérez Rega, don Antonio.  
 Pérez Rodríguez, doña María de la Luz.  
 Pertegaz García, don Julio.  
 Pico de Coaña y de Valleourt, don Alfonso Carlos.  
 Ramos García, don Federico José.  
 Rico Vilanova, doña Dolores.